



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que antecede, en la que el abogado de la parte demandante solicita que se libre el oficio requerido, para elevar a escritura pública la cancelación del patrimonio de familia, tal como se dispuso en el ordinal segundo de la sentencia fechada a 25 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR elevar a escritura pública la cancelación del patrimonio de familia para efectos de la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-49906, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, **previo informe de la Notaría que elija la parte demandante.**

Por el Centro de Servicios elabórese el oficio respectivo con destino a la Notaría correspondiente, una vez la parte convocante informe la elegida, para lo cual se le concede el plazo de cinco días a partir de la notificación de este proveído.

Al respecto, se observa en la petición, que el profesional del derecho señala que la notaria elegida por su poderdante, señor Nelson Grajales, es la Notaría Segunda de Armenia, Quindío, dando a conocer además, el nombre del notario y los datos de dirección y correo electrónico de la citada oficina.

Por tanto, es procedente acceder a la petición y por tanto se dispone que por el Centro de Servicios Judiciales se libre y envíe el oficio respectivo, con los insertos requeridos.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17d7c5ee02062ebe42fcb5b6805b353a127244bb84010e5ec61a4aaa549a482c**

Documento generado en 31/03/2023 12:45:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>